

**JUICIO:** Remate de prenda  
**TRAMITE:** Especial  
**CUANTIA:** S/ 146.000,00  
**PROVIDENCIA:** JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, abril 21 de 1981. — Las 3 p.m. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la razón de sorteo que antecede; en lo principal, previamente el actor en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, exhiba en este Juzgado el Comprobante Único de Votación de las últimas elecciones. — Téngase nota del domicilio y Casillero Judicial designado. — Notifíquese. f) Dr. Rafael Palacios D. Juez Quinto de lo Civil. Lo certifico. Alcides Redín G. Secretario. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, abril 21 de 1981. — Las 5:30 p.m. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda presentada es clara y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite; en consecuencia, procédase al embargo del vehículo marca Austin Cooper, 1300, sedan, Motor N° C-1611, modelo 1974 y más características constantes en el contrato adjunto; para la práctica de esta diligencia, cuéntese con las señoras Napoleón del Pino y Mario Guerra Leinos, Alguacil y Depositario Judicial respectivamente. — Cítese en el domicilio señalado. — Notifíquese. f) Dr. Rafael Palacios D. Juez Quinto de lo Civil. Lo certifico. Alcides Redín G. Secretario. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, mayo 29 de 1981. — Las 3:50 p.m. Proveyendo el escrito anterior, téngase en cuenta la autorización dada por el actor al doctor Manuel J. Castro; en lo principal atente el juramento presentado por el actor y conforme al Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado DANIEL E. PAVLIKA P., por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. — Notifíquese. f) Dr. Rafael Palacios D. Juez Quinto de lo Civil. Lo certifico. Alcides Redín G. Secretario. Particular que lleva a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación de señalar domicilio legal en esta ciudad de Quito.

**AGRADECIMIENTO**

Agradezco al Hno. José Gregorio. Por los favores recibidos. S. U. DEVOTA E. M. de V.

posterior.  
Lcda. Marcia Pérez de Jaramillico  
Oficial Mayor encargada de la Sección de  
Tribunales

**R. del E.**

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL:** Al señor Marco González Granda.  
**JUICIO:** Remate de prenda N° 379/81 OBCA  
**ACTOR:** Diego Pachel Sevilla  
**DEMANDADO:** Marco González Granda  
**OBJETO:** Remate del vehículo. Camión marca Fuso, año 1977, modelo FX-102, color habano, etc.  
**CUANTIA:** Es de doscientos veinte y cinco mil ciento cuarenta y cuatro sucres.  
**DOMICILIO:** Estudio jurídico del Dr. Jaime Ablón Alban. Casillero N° 822  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.** — Quito, 30 de abril de 1981. — Las 8 a.m.  
**VISTOS:** En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, procédase al embargo y vente en pública subasta del vehículo, camión usado marca FUSO, año 1977, modelo FX-102, color habano, chasis características constantes en el contrato de Prenda Industrial que se adjunta, el mismo que se halla vigente según la certificación puesta por el Sr. Registrador Mercantil. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores alguaciles del cantón y depositario judicial señor Modesto Grijalva. De acuerdo con el juramento manifestado por el actor de que desconoce el domicilio actual y residencia del demandado, y de conformidad con el Art. 87 del C. de Procedimiento Civil, cítese por la prensa al señor MARCO GONZALEZ GRANDA en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta al casillero judicial señalado. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. — Notifíquese f) Dr. Nelson Almeida.  
Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Fernando Chávez Vásconez  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

digo de Procedimiento Civil, cítese por la prensa a Gonzalo Cando Guachamin, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. — Cítese y notifíquese. — f) Dr. Jorge Loiza Guzmán. — Juez. Lo que llevo a su conocimiento y lo cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

El Secretario

**39**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EALPE C. LTDA."**

- 1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 21 de abril de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minucha de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8326 de 1° de junio de 1981.
- 2.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Ernesto Adolfo Lucio Endara, viudo; Margarita de Lourdes Lucio Cajiao, soltera; y Jorge Washington Bustillos Cáceres, casado. Son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- La compañía se denomina "E. ALPE C. LTDA."
- 4.- Objeto social: Importación, distribución y comercialización de los siguientes bienes: Uno) Maquinaria para la industria textil y confección. Dos) Equipos, aparatos, accesorios y repuestos para la industria textil y de confección. Tres) Materias primas para la industria textil y de confecciones. Cuatro) Productos químicos, colorantes, productos tensioactivos, apretos y otros afines para la industria textil.
- 5.- Plazo de duración: 50 años.
- 6.- Domicilio principal: Quito.
- 7.- Capital social: S/. 600.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRETES), dividido en 500 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRETES), de valor cada una.
- 8.- Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante la aportación de especies muebles.
- 9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° de junio de 1981  
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,  
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rafael Aspíazu Pérez.  
**OBJETO:** Pago de la cantidad de ciento trece mil doscientos sucres (S/ 113.200,00).  
**CUANTIA:** Ciento trece mil doscientos cincuenta sucres.

**DOMICILIO:** estudio jurídico del Dr. Gustavo Jácome Paredes (casillero judicial N° 889).

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL:** Quito, a 11 de noviembre de 1980 las 3:00 p.m. — **VISTOS:** Avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la razón de sorteo que antecede, — en lo principal la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. — Embárgase y véndase en pública subasta la camioneta RK101—J3, marca Toyota modelo 1978, motor N° SR—1764991, serie N° RK101—138923, color blanco, tipo Stout 2.000 c.c. y con su producto páguese el valor demandado los intereses y las costas del juicio. — Cuéntese con uno de los señores alguaciles mayores del cantón y con el señor Amibal Andrade a quien se nombra Depositario Judicial a petición del actor, despléguese los documentos habilitantes que se solicitan en el libelo inicial. — Cítese en el domicilio señalado y téngase en cuenta el casillero judicial del actor. — Notifíquese f) Dr. Nelson Almeida G. (sigue la notificación).

**PROVIDENCIA:** JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, a 6 de mayo de 1981 las 11:00 a.m. **VISTOS:** — atente el escrito que antecede, y por justificado el fallecimiento del Ingeniero Rafael Antonio Aspíazu Pérez, se manda citar a los herederos, presuntos y desconocidos, del fallecido, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del juramento rendido por el actor mediante tres publicaciones que se hará en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Cítese igualmente al Ing. Franklin Cevallos Arellano en el lugar determinado en el libelo de la demanda. Atente la razón señalada por el señor Jorge Bécenas. Alguacil Mayor de este cantón, se dispone que los demandados exhiban en los patios del palacio de Justicia dentro del tercer día a las diez de la mañana, el vehículo automotor base de la presente acción y descrito en providencia inicial. Notifíquese f) Dr. Nelson Almeida García (sigue la notificación).

Lo que comunico a los herederos presuntos y desconocidos del que fue ingeniero Rafael Aspíazu Pérez, para los fines legales, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.

Lcdo. Fernando Chaves Vásconez  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COMERCIAL ELECTROMECHANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA."**

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 24 de abril de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minucha de Mera, mediante Resolución N° 8316 de 1° de junio de 1981.

2.- Los socios de la compañía son los señores: Ernesto Adolfo Lucio Endara, viudo; José Alejandro Benítez Mancero, casado; Ingeniero Leonardo Miguel Luzuriaga Arias, casado; y Margarita de Lourdes Lucio Cajiao, soltera. Todos ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3.- La compañía se denomina: "COMERCIAL ELECTROMECHANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA."

4.- Objeto social: Importación, distribución y comercialización de los siguientes bienes: Uno) Maquinaria industrial detallada en los numerados posteriores. Dos) Equipo y aparatos electromecánicos, tales como transformadores, motores, aparatos de protección eléctrica y mecánica, bombas para uso industrial, para la construcción, uso agrícola y doméstico, válvulas, tuberías y accesorios eléctricos y telefónicos. Cuatro) Explosivos en general y accesorios de detonación, cumplíndose los requisitos legales. Cinco) Repuestos y accesorios de todo lo relacionado con su objeto. Seis) Representaciones y agencias.

5.- Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

6.- Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.- Capital social: UN MILLON DE SUCRETES (S/ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRETES (S/ 1.000,00) de valor cada una.

8.- Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: en especies muebles, S/ 600.000,00; y, el saldo, esto es de S/ 400.000,00, se cubrirá en el plazo de un año.

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° de junio de 1981  
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,  
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL A:**

MARIA OFELIA LUNA  
ACTOR: Tarquino Pastrana Delgado  
DEMANDADA: Maria Ofelia Luna  
JUICIO: Divorcio. Causal 2da. del Art. 109 del Código Civil. N° 187/81 m.c.y.

**TRAMITE:** Verbal Sumario  
**CUANTIA:** Indeterminada  
**PROVIDENCIA:** JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, 17 de marzo de 1981, las 2 y 30 p.m. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haberse realizado el sorteo. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. — Tramítase el juicio verbal sumario, por tanto cítese a la demandada Maria Ofelia Luna, para los fines legales pertinentes. Atento el juramento rendido por la parte actora que manifiesta no conocer el domicilio o residencia de Maria Ofelia Luna, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en uno de los que se editan en la ciudad de Ibarra, debiendo para el efecto mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. — En cuanto al nombramiento de curador ad-litem notifíquese a la menor púber Elisa Patricia Pastrana Luna para que insinúe la persona quien la represente en esta causa. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem hecha por la menor impúber Germania Pastrana Luna. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

**OTRA PROVIDENCIA:** — JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, 27 de marzo de 1981, LAS 10 y 30 a.m. A la menor adulta Elsa Patricia Pastrana Luna notifíquesele por la prensa como se encuentra ordenado en el auto inicial, a fin de que insinúe la persona que la represente en esta causa en calidad de curador ad-litem. — Notifíquese f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

Lo que llevo a su conocimiento, y lo cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para los fines legales consiguientes, y reciba notificaciones en esta causa. CERTIFICO. Quito, 20 de abril de 1981.

Lcdo. Eduardo Orquera  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL